

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO
EL DIRECTOR FINANCIERO – OFICINA COBRO COACTIVO**

INFORMA

Que la persona natural y/o jurídica que se relaciona a continuación están siendo ejecutado(a) por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que la citación y/o notificación de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del incumplimiento de acuerdo de pago, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso el siguiente acto administrativo que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutiva del acto administrativo enunciado, se encuentra anexo al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE PAGO	FECHA
1674-2013	RODOLFO RUEDA RUEDA	5.705.406	32490	31/08/2021

Contra el acto administrativo citado, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

La actuación aquí relacionada, se consideran legalmente NOTIFICADA, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se pública a los

31 OCT 2022

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



RAÚL ALBERTO BRU VIZCAINO

Elaboró, revisó y aprobó: **Carlos Manuel Garzón Hernández** con TP No. 191.855 del CSJ. Constancia: El Abogado que elaboró, revisó y aprobó la presente comunicación remitida para la firma del Director Financiero de la Secretaría Distrital de Salud, certifica que esta corresponde a la etapa procesal establecida en el proceso administrativo de cobro coactivo del FFDS, y se encuentra conforme a la Constitución Política de Colombia, la Ley, el Estatuto Tributario, el Manual de Administración y Cobro de Cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, luego de revisar y analizar integralmente el contenido del expediente y atendiendo con celosa diligencia el encargo profesional encomendado al suscribir el contrato de prestación de servicios con el Fondo Financiero Distrital de Salud (Ley 1123 de 2007).